

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.
FACTURA No. 16541

**CONSTITUCION DE LA
COMPañIA DE TRANSPORTE EN
CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.
QUE OTORGAN
JORGE MANUEL CAIZA CAIZA
Y OTROS**

CAPITAL: USD \$ 1.140,00

DI: COPIAS

**** EL ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el

1 Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen los
2 señores Jorge Manuel Caiza Caiza, casado; Segundo
3 Francisco Caiza Escobar, casado; Luis Caiza Escobar,
4 casado; Mayra Alexandra Caiza Gómez, casada; Jaime
5 Fernando Caiza Pilicita, casado; Juan Carlos Caiza Pilicita,
6 casado; María del Carmen Caiza Pilicita, casada; Maria Rosa
7 Caiza Pilicita, casada; Jorge Gastón Gallardo Pilaguano,
8 casado; Jorge Edmundo Gallardo Simba, casado, Flor María
9 Gómez Narváez, casada; Carlos Anibal Panchez Cóndor,
10 casado; Jacqueline Elizabeth Piloza Meza, casada; y, José
11 Manuel Tixe Bravo, casado, todos por sus propios y
12 personales derechos.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
14 Quito, Provincia del Pichincha, legalmente capaces para
15 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
16 de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
17 fotocopias debidamente autenticadas que agrego como
18 documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden
19 que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE**
20 **COMPANÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
21 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro
22 de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
23 Constitución de Sociedad Anónima, contenida dentro de las
24 siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES.-**Comparece al otorgamiento del
26 presente instrumento las siguientes personas: Caiza Caiza
27 Jorge Manuel, casado; Caiza Escobar Segundo Francisco,
28 casado; Caiza Escobar Luis, casado; Caiza Gómez Mayra



1 Alexandra, casada; Caiza Pilicita Jaime Fernando, casado;
 2 Caiza Pilicita Juan Carlos, casado; Caiza Pilicita Maria del
 3 Carmen, casada; Caiza Pilicita Maria Rosa, casada; Gallardo
 4 Pilaguano Jorge Gastón, casado; Gallardo Simón Jorge
 5 Edmundo, casado, Gómez Narváez Flor María, casada;
 6 Panchez Cóndor Carlos Anibal, casado; Pilozo Meza
 7 Jacqueline Elizabeth, casada; y, Tixe Bravo José Manuel,
 8 casado. Los comparecientes son mayores de edad,
 9 ecuatorianos y legalmente capaces para contratar
 10 domiciliados en la ciudad de Machachi, quienes manifiestan
 11 su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una
 12 compañía en Sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA DE
 13 TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A."
 14 regida por los Estatutos que constan en las clausulas
 15 siguientes.- CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA
 16 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA
 17 PILICITA S.A.".- TITULO PRIMERO. DE LA COMPAÑIA,
 18 DENOMINACION OBJETO SOCIAL, DURACION,
 19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO:
 20 DENOMINACION.- La Compañía se le denominara
 21 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA
 22 PILICITA S.A.", y se regirá tanto por los presentantes
 23 Estatutos como por las leyes de la Republica del Ecuador, en
 24 especial por la ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO:
 25 OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente
 26 al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose
 27 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
 28 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

1 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
2 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
3 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
5 **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tendrá un
6 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
7 fecha de inscripción de la escritura de fundación en Registro
8 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
9 resolución adoptada por la Junta General de accionistas.
10 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
12 principal es en la ciudad de Machachi, provincia de pichincha
13 cantón Mejía. **TITULO SEGUNDO.DEL CAPITAL DE LAS**
14 **ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
15 capital Social de la Compañía es de MIL CIENTO CUARENTA
16 DOLARES dividido en setenta y seis acciones de quince
17 dólares cada una que va numerada del uno al sesenta y seis ,
18 inclusive. **TITULO TERCERO. DE LA FORMACION DE LA**
19 **VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION DE**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO:**
21 **FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social
22 se formara a través de Resoluciones de la Junta General de
23 accionistas, según lo previsto en el presente estatuto. Se
24 manifestara ante terceros a través de actuaciones del
25 Gerente. **ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION Y**
26 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la
27 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente y
28 Presidente. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-**



1 La Junta General es el órgano supremo de la compañía.
2 Estará válidamente constituida en primera convocatoria si el
3 número de votos concurrentes representan más de la mitad
4 del capital pagado. De no existir quórum se realiza la
5 Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más
6 de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera
7 convocatoria y se constituirá válidamente con el numero de
8 accionistas presentes.-ARTICULO NOVENO.- La Junta
9 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los
10 tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio
11 económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo
12 convoque el Presidente o a petición de los accionistas que
13 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
14 capital social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se
15 reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo,
16 la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
18 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
19 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
20 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad;
21 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
22 ARTICULO DECIMO.- Las convocatorias a Junta General de
23 Accionistas será mediante convocatoria por la prensa en uno
24 de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la
25 compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la
26 fecha fijada para la junta, en la convocatoria además de los
27 asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la junta y
28 solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada

1 .-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la
2 Junta General se tomaran por la mayoría absoluta de los
3 votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos
4 estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la
5 resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumaran a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a
7 voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los
8 Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la
9 Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas
10 Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por
11 medio de representantes. La representación se conferirá
12 mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la
13 Compañía y será individual para cada junta, salvo que la
14 representación haya sido conferida con carácter general
15 mediante poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO
16 TERCERO.- La Junta General de Accionistas, estará
17 presidida por el presidente o quien le subrogue y a falta de
18 ambos por las personas que designe la junta como presidente
19 ocasional y actuara como Secretario el Gerente, pudiendo si
20 la junta lo creyera necesario designar un secretario Ad-hoc.-
21 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
22 GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para
23 resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así
24 como para tomar las resoluciones que son necesarias para
25 los intereses de la Compañía, especialmente para las
26 siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente,
27 Presidente y Comisario en forma Justificada, y fijar sus
28 remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y balances que



1 presenten los administradores. C) Resolver acerca de la
2 forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la
3 amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento
4 o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f)
5 Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios
6 de la compañía. g) Resolver acerca de la disolución
7 anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las
8 acciones correspondientes en contra de los administradores o
9 Gerentes. i) Acordar la disolución anticipada de la compañía.
10 j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los
11 requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las
12 atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas
13 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro
14 de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas
15 de carácter social, financiero y administrativo de la
16 compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
17 de Accionistas para resolver sobre el aumento de Capital,
18 Disminución de Capital transformación, fusión, escisión,
19 disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma
20 de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría
21 que represente por lo menos la mitad más uno del capital
22 pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes
23 representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y
24 última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta
25 días de la primera reunión, con el numero de accionistas que
26 se encuentren presentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El
27 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General,
28 durara dos años en sus funciones y podrá ser

1 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se
2 requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus
3 principales atribuciones: UNO) Convocar y presidir la Junta
4 General de Accionistas. DOS) Cumplir y hacer cumplir con las
5 resoluciones de la Junta General. TRES) Presentar a la Junta
6 General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de
7 las actividades realizadas, el Balance general y demás
8 documentos que la Ley exige. CUATRO) Firmar
9 conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones.
10 CINCO) Reemplazar en las funciones al Gerente de la
11 Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SEIS) Las
12 demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los
13 presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DEL
14 GERENTE.- El Gerente de la compañía será elegido por la
15 Junta General de Accionistas y durara dos años un sus
16 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
17 Gerente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son
18 atribuciones del Gerente: UNO) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar
20 la empresa, instalaciones y negocios de la compañía
21 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y
22 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
23 naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que
24 no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes
25 a la fecha de celebración del contrato; sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES)
27 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la
28 compañía y las resoluciones de la Junta General. Cuatro)



1 Establecer y dirigir la política general de inversiones y en
2 general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a
3 la Junta General Ordinaria de accionistas, un informe anual y
4 el balance que refleje la situación económica de la compañía,
5 la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
6 distribución de utilidades; todo ello en el plazo de noventa
7 días, a contar de la terminación del respectivo ejercicio
8 económico. SEIS) Realizar todas las gestiones que no
9 estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la
10 Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. SIETE)
11 Previa autorización de la Junta General, nombrará
12 mandatarios Generales de la Compañía. OCHO) Dirigir las
13 labores del personal. NUEVE) Cumplir y hacer cumplir con las
14 normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y
15 correspondencia de la compañía. DIEZ) Firmar conjuntamente
16 con el Presidente los títulos de acciones. ONCE) Reemplazar
17 al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o
18 impedimento; y, DOCE) Las demás que le correspondan por
19 Ley o los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO
20 : DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá
21 un comisario, para un periodo de UN AÑO, el mismo que
22 tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley.-
23 ARTICULO DECIMO NOVENO: LA DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION .- La disolución de la compañía tendrá lugar
25 por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta
26 General de Accionistas en la forma prevista en este estatuto
27 y por las causales determinadas en la Ley. Para la liquidación
28 se someterá el articulado de la referida ley. Si se tratare de

1 disolución voluntaria la Junta General designará un liquidador
2 principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir
3 sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.
4 ARTICULO VIGESIMO.-ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO
5 ECONOMICO.- El ejercicio económico de compañía correrá
6 desde el primero de ENERO hasta el TREINTA Y UNO DE
7 DICIEMBRE, de cada año.-ARTICULO VEGESIMO PRIMERO:
8 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los
9 presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
10 Compañías y sus eventuales reformas se entenderán
11 incorporadas a este contrato. TITULO QUINTO.
12 DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO
13 SEGUNDO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
14 unidades, variación del servicio y mas actividades de Transito
15 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
16 informe favorable de los competentes Organismos de
17 Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-La compañía en
18 todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se
19 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
20 y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
21 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
22 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO VIGESIMO
23 CUARTO.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran
24 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
25 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
26 en forma previa cumplirla. CLAUSULA TERCERA.-
27 SUSCRIPCION E INDICACION DE LO QUE CADA
28 ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA DE SUS

- 1 ACCIONES.- Todos quienes comparecemos a fundar la
 2 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA
 3 PILICITA S.A", declaramos: PRIMERO.- Que el capital de la
 4 Compañía que es de MIL CIENTO CUARENTA, ha sido
 5 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario.

NOMBRES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
---------	------------	---------------------------	--	--

6

CAIZA CAIZA JORGEMANUEL	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
CAIZA ESCOBAR SEGUNDO	10,52 %	\$ 120.00	\$ 120.00	8 X \$ 15.00
CAIZA GOMEZ MAYRA	10,52 %	\$ 120.00	\$ 120.00	8 X \$ 15.00
CAIZA PILICITA JAIME FERNANDO	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
CAIZA PILICITA JUAN CARLOS	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
CAIZA ESCOBAR LUIS	5,26	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
CAIZA PILICITA MARIA DEL CARMEN	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
CAIZA PILICITA MARIA ROSA	10,52 %	\$ 120.00	\$ 120.00	8 X \$ 15.00
GALLARDO PILAGUANO JORGE GASTON	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
GALLARDO SIMBA JORGE	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
GOMEZ NARVAEZ FLOR MARIA	10,52 %	\$ 120.00	\$ 120.00	8 X \$ 15.00
PANCHEZ CONDOR CARLOS ANIBAL	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
PILOZO MEZA JACQUELINE ELIZABETH	10,52 %	\$ 120.00	\$ 120.00	8 X \$ 15.00
TIXE BRAVO JOSE MANUEL	5,26 %	\$ 60.00	\$ 60.00	4 X \$ 15.00
	TOTAL: 100 %	1.140.00	1.140.00	76-

- 7 **TERCERO.-** Los fundadores de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN
 8 CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A", declaramos de manera expresa
 9 que autorizamos al Doctor Freddy España Arcos , para que realice todos
 10 los trámites necesarios tanto en los organismos de Transito como en la

1 Superintendencia de Compañías para la aprobación de la presente
2 escritura de Constitución , hasta que obtenga los Registros Mercantiles
3 necesarios y para que luego convoque a la Primera Junta General de
4 accionistas, la que tendrá por objeto necesariamente la designación de
5 los funcionarios , cuyos nombramientos corresponden de conformidad
6 con los Estatutos , de la Junta General de accionistas y la notificación de
7 todas las gestiones legales que a nombre de la Compañía haya realizado
8 el prenombrado profesional , así como para asumir una resolución
9 respecto de los gastos de Constitución. Usted señor Notario se servirá
10 agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez y eficacia de
11 este Instrumento Publico.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
12 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
13 firmada por la Doctor Freddy España Arcos, Abogado, con
14 matrícula número doce mil novecientos doce del Colegio de
15 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
16 escritura se observaron los preceptos legales del caso y,
17 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
18 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
19 incorporada la presente escritura en el protocolo de la
20 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

21

22

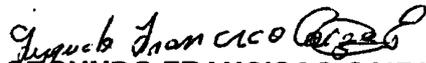


23 **JORGE MANUEL CAIZA CAIZA**

24 **C.C. No.- 1775742100**

25

26



27 **SEGUNDO FRANCISCO CAIZA ESCOBAR**

28 **C.C. No.- 770206120-9**



1 *Luis Caiza*
2 **LUIS CAIZA ESCOBAR**
3 **C.C. No.- 170440778-0**

4 *[Signature]*
5
6 **MAYRA ALEXANDRA CAIZA GÓMEZ**
7 **C.C. No.- 171303128-2**

8 *[Signature]*
9
10 **JAIME FERNANDO CAIZA PILICITA**
11 **C.C. No.- 171736719-5**

12 *[Signature]*
13
14 **JUAN CARLOS CAIZA PILICITA**
15 **C.C. No.- 171474282-0**

16 *[Signature]*
17
18 **MARÍA DEL CARMEN CAIZA PILICITA**
19 **C.C. No.- 171082297-2**

20
21 *[Signature]*
22 **MARIA ROSA CAIZA PILICITA**
23 **C.C. No.- 170602403-9**

24 *[Signature]*
25
26 **JORGE GASTÓN GALLARDO PILAGUANO**
27 **C.C. No.- 172102345-3**

28 *[Signature]*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JORGE EDMUNDO GALLARDO SIMBA

C.C. No.- 170 973 505-2

~~FLOR MARIÁ GÓMEZ NARVÁEZ~~

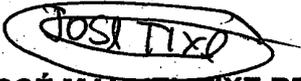
FLOR MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ

C.C. No.- 170 937 030-6



CARLOS ANIBAL PÁÑEZ CÓRDOR

C.C. No.- 170 009 530-5



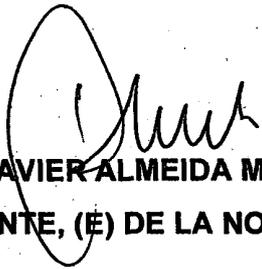
JOSÉ MANUEL TIXE BRAVO

C.C. No.- 170 637 149-7



JACQUELINE ELIZABETH PILOZO MEZA

C.C. No.- 092 151 035-6



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

RESOLUCIÓN No. 071-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



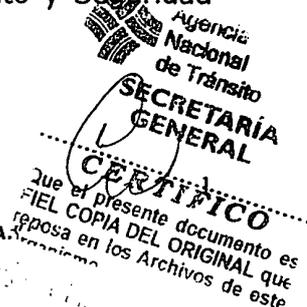
Que, mediante Ingreso No. 14281-AC-ANT-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A."** con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JORGE MANUEL CAIZA CAIZA	171574210-0
2	SEGUNDO FRANCISCO CAIZA ESCOBAR	170206120-9
3	LUIS CAIZA ESCOBAR	170440778-0
4	MAYRA ALEXANDRA CAIZA GÓMEZ	171303128-2
5	JAIME FERNANDO CAIZA PILICITA	171736719-5
6	JUAN CARLOS CAIZA PILICITA	171474282-0
7	MARÍA DEL CARMEN CAIZA PILICITA	171082297-2
8	MARÍA ROSA CAIZA PILICITA	170602403-9
9	JORGE GASTÓN GALLARDO PILAGUANO	172102345-3
10	JORGE EDMUNDO GALLARDO SIMBA	170973505-2
11	FLOR MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ	170937030-6
12	HÉCTOR MEDARDO JÁCOME COLA	171329616-6
13	CARLOS ANÍBAL PÁNCHEZ CÓNDOR	170002530-5
14	JACQUELINE ELIZABETH PILOZO MEZA	092151035-0
15	JOSÉ MANUEL TIXE BRAVO	170637149-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:


CERTIFICADO
 Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este



Agencia
Nacional
de Tránsito



“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0042-UAP-ANT-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, e Informe técnico favorable No. 00168-UAP-ANT-2012-DT de 25 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.”**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0755-DJ-ANT-2012 de 10 de mayo de 2012, e Informe No. 394-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 07 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito”.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 616
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 071-CJ-017-2012-ANT
“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.”

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

El presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de

21 MAR 2012

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



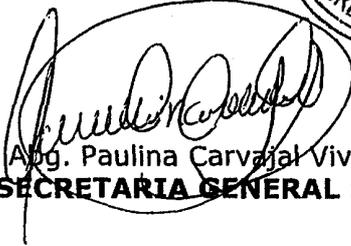
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.**", con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de mayo de 2012.

 **LO CERTIFICO:**


Ing. Mauricio Peña Román
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño


SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es
"EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia Nacional de Tránsito"
21 MAY 2012

Machachi, 11 de Septiembre del 2012



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.** por un valor de **USD 1.140.00 (MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
CAIZA CAIZA JORGE MANUEL	USD.	60.00
CAIZA ESCOBAR SEGUNDO FRANCISCO	USD.	120.00
CAIZA GOMEZ MAYRA ALEXANDRA	USD.	120.00
CAIZA PILICITA JAIME FERNANDO	USD.	60.00
CAIZA PILICITA JUAN CARLOS	USD.	60.00
CAIZA ESCOBAR LUIS	USD.	60.00
CAIZA PILICITA MARIA DEL CARMEN	USD.	60.00
CAIZA PILICITA MARIA ROSA	USD.	120.00
GALLARDO PILAGUANO JORGE GASTON	USD.	60.00
GALLARDO SIMBA JORGE EDMUNDO	USD.	60.00
GOMEZ NARVAEZ FLOR MARIA	USD.	120.00
PANCHEZ CONDOR CARLOS ANIBAL	USD.	60.00
PILOZO MEZA JACQUELINE ELIZABETH	USD.	120.00
TIXE BRAVO JOSE MANUEL	USD.	60.00
		<hr/>
	TOTAL USD.	1.140,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. MACHACHI

JEFE AGENCIA

DANIEL VARGO ALDAZ
JEFE AGENCIA MACHACHI
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO-

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386696
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZA PILICITA SEGUNDO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2011 12:21:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.
APROBADO**

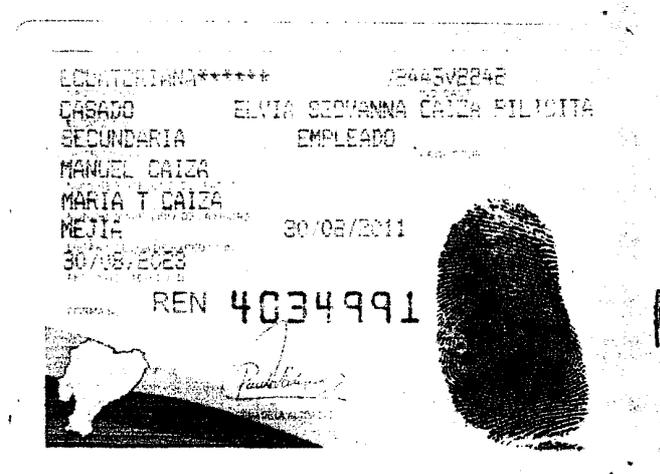
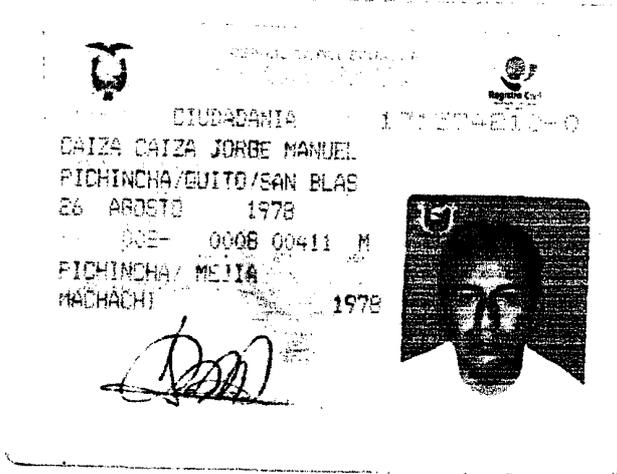
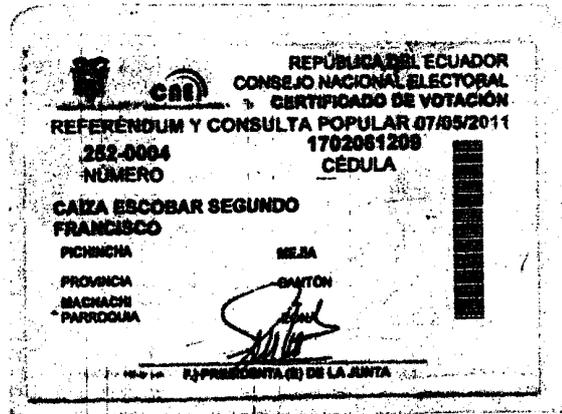
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

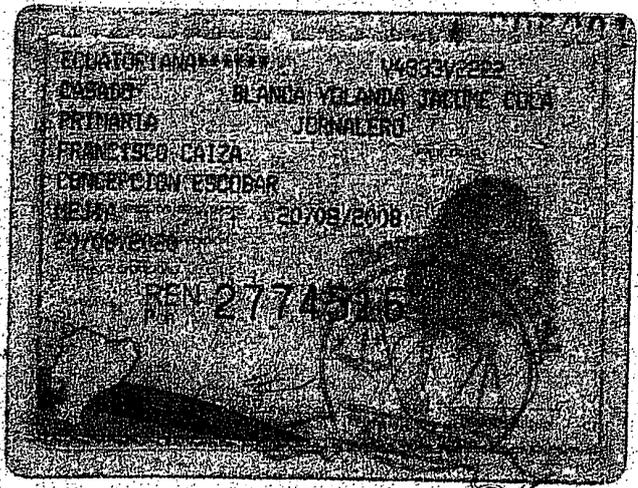
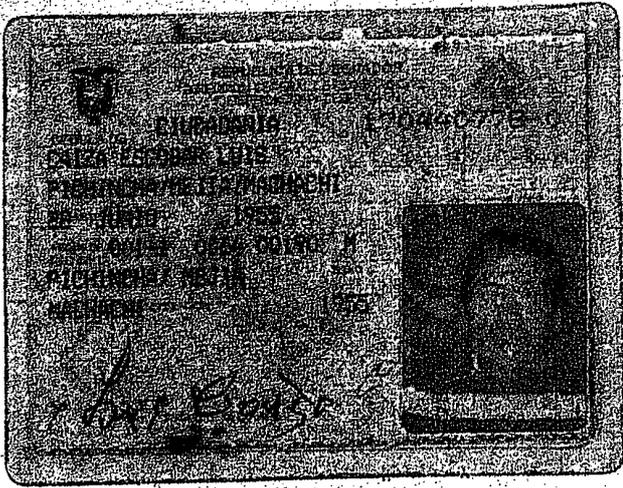
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0004
NUMERO

1704407780
CEDULA

CAIZA ESCOBAR LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON

[Signature]

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CENTRO CIDADANIA N.º
171303128-2

1945-03-22
 ECUATORIANA

Estado Civil
 EDISON Y ADMIR
 HIDALGO NAVAEZ




INSTRUCCIÓN: ESTUDIANTE
 BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAIZA PÍLCITA SEGUNDO FRANCIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GOMEZ NAVAEZ FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-27

133331722



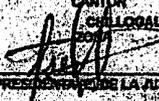


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0029 **1713031282**
NÚMERO **CÉDULA**

CAIZA GOMEZ MAYRA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA


 P) PRESIDENTE DE LA JUNTA

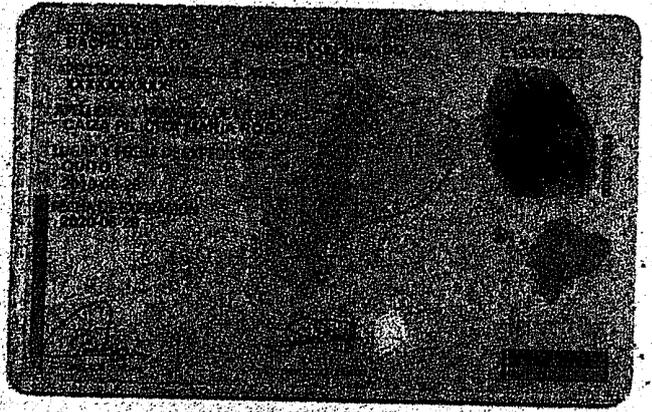


Handwritten scribble

0000012



Q



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
056-8085 1714732820
NÚMERO CÉDULA
JUAN CARLOS
MENA
PROVINCIA DANTÓN
PARROQUIA
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

J


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 1710822972-2
 CAIZA PILICITA MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 16 JULIO 1949
 0039-0039 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1949



ECUATORIANA***** A1991A1991
 SABADO ANSEL MARIA MURILLO LLANO
 PRIMARIA OSERERO 0000013
 SEGUNDO FRANCISCO CAIZA
 MARIA ZOLA PILICITA
 QUITO 21/04/2005
 21/04/2017
 REN-1469614





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0005 NÚMERO
 1710822972 CÉDULA

CAIZA PILICITA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHACHI PARROQUIA ZONA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

C

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170602403-9

CAIZA PILICITA MARIA ROSA
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

04 MARZO 1962

PASAJA DE REG. CIVIL 0011 0039 00075 F

PICHINCHA/MEJIA MACHACHI 1962

Rosa Pilicita Caiza
Firma del Ciudadano



EQUATORIANA***** E133311222

CASADO HUGO BOLTIVAR PAZ SALARZA

PRIMARIA QUEHACER: DOMESTICOS

SEGUNDO CAIZA

MARIA PILICITA

RUMINAHUI DE LA MADRE 07/03/2003

07/03/2015

REN 0496382

Rosa Pilicita Caiza



FULAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-0001 1706024039
NUMERO CEDULA

CAIZA PILICITA MARIA ROSA

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN PEDRO DE TABOADA
PARROQUIA ZONA

Rosa Pilicita Caiza
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



C

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172102345-3

GALLARDO PILAGUANO JORGE GASTON

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

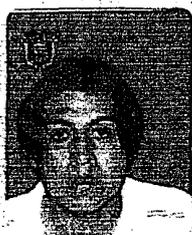
11 ABRIL 1991

REG. CIVIL 001-0161 00161 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1996

Jorge Gallardo



ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO MENA CARRASCO ANDREA ALEJANDRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE EDMUNDO GALLARDO

BLANCA SUSANA PILAGUANO PILAGUANO

MEJIA 13/02/2012

13/02/2024

REN 4037598



Jorge Gallardo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0004 NÚMERO

1721023453 CÉDULA

GALLARDO PILAGUANO JORGE GASTON

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTÓN

ALDAS PARROQUIA ZONA

Jorge Gallardo

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Jorge Gallardo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170973505-2

GALLARDO SIMBA JORGE EDMUNDO

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

03 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 0077 00161 M

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG 1967

Jorge Gallardo Simba

FORMA DE IDENTIFICACION



ELUATORIANA ***** V4343V6222

CASADO BLANCA SUSANA PTLAGUANO PALAGUANO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JORGE GALLARDO ASIMBAYA

MARTA ANTONIA SIMBA G

RUMINAHUI 29/04/2004

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 29/04/2004

FECHA DE EMISION 29/04/2016

FORMA DE IDENTIFICACION

REN Pch 0931681



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0004 NÚMERO

1709735052 CÉDULA

GALLARDO SIMBA JORGE EDMUNDO

PICHINCHA	MEJIA
PROVINCIA	CANTÓN
ALOAG	ZONA
PARROQUIA	

Jorge Gallardo Simba

(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANA 170937030-6

GOMEZ NARVAEZ FLOR MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 05 MAYO 1969
 OLI= 0275 08581 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969



ECUATORIANA V39382242
 CASADO SERGIO FRANCISCO LAIZA P
 PRIMARIA COMERCIANTE
 RAFAEL GOMEZ
 EMMA BETARIZ NARVAEZ
 QUITO
 09/11/2011

2163884



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0073 1709370306
 NUMERO CEDULA

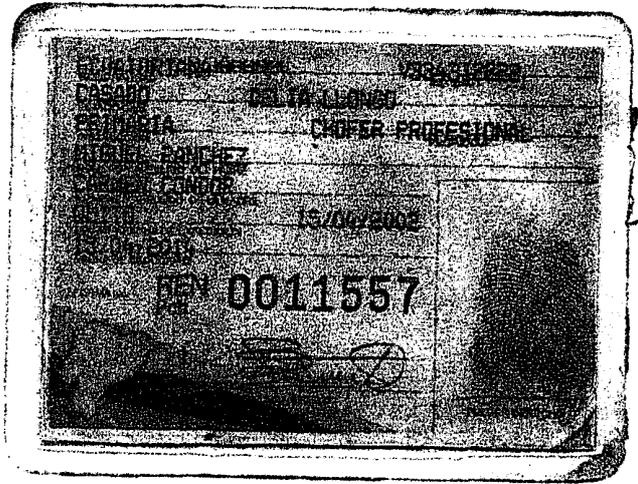
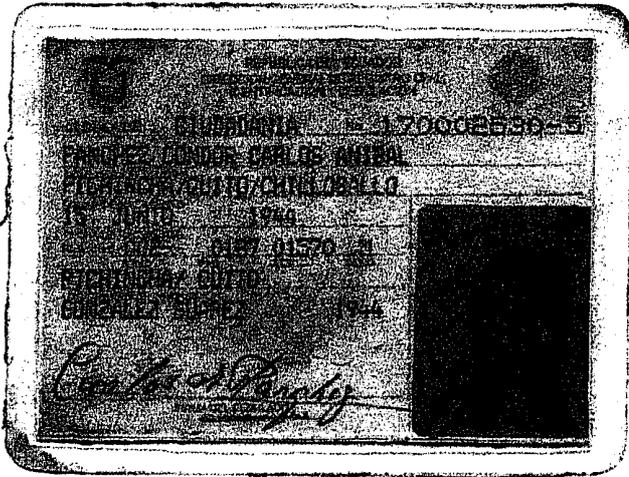
GOMEZ NARVAEZ FLOR MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHIRIBAGALLE ZONA
 PARROQUIA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Handwritten signature or mark



Handwritten mark or signature.

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CIUDADANIA 170637149-7

CEDULA DE
TIXE BRAVO JOSE MANUEL
CHIMBORAZO/ALAUZI/TIXAN
20 MARZO 1962
001-0063 00251 H
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1962



JOSE BRAVO

ECUATORIANA***** V3339122000 **Almeida M**

CASADO CARMEN QUIJOSACA QUIJOSACA
ELEMENTAL COMERCIANTE
JUAN TIXE
TERESA BRAVO
RUMINAHUI 26/06/2007
28/06/2019
REN 2431689
Pcti



FULGENCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0004
NÚMERO

1706371497
CÉDULA

TIXE BRAVO JOSE MANUEL

PICHINCHA

MEJA

PROVINCIA

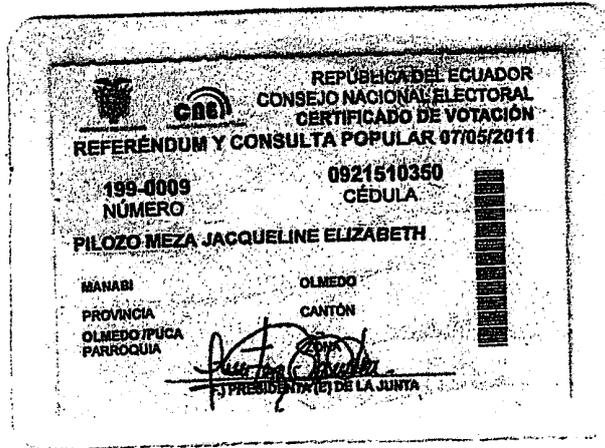
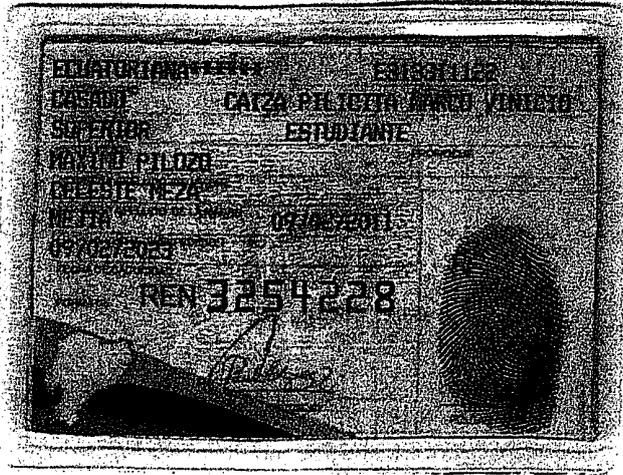
CANTÓN

ALCANTARA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



Se otorgó ante mi DOCTOR **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTISIETE de AGOSTO del año **Almeida** dos mil doce.-

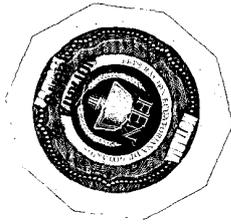
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



----- **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S. A., celebrada el 15 de Octubre del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005649 de 30 de Octubre 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía**.- Quito, 8 de Noviembre de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 249 del Repertorio y 221 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 22 de Noviembre del 2012 a las ocho horas.- **Certifico - La Registrada Encargada -**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MACHACHI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHACHI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33567

0000018

Quito,

30 NOV 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL